

ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo social número 25, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Catering Martínez, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.994/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 333 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Fernanda de Fuente Díaz, contra la empresa "Moto Road, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 407 de 2008

En la ciudad de Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña María Fernanda de Fuente Díaz, que comparece, y de otra, como demandados, "Moto Road, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Fernanda de Fuente Díaz, frente a la empresa "Moto Road, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de 3.643 euros por los periodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Moto Road, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/1.208/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 370 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Fariñas Cadierno, contra la empresa "I Rufaro, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 356 de 2008

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Raquel Fariñas Cadierno, y de otra, como demandados, "I Rufaro, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Raquel Fariñas Cadierno, contra "I Rufaro, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido causado a la actora con efectos de 14 de febrero de 2008 y, en consecuencia, condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores o el abono de una indemnización por importe de 20.240,67 euros, y en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución a razón de 49,39 euros/día, debiendo instar el empresario el alta y baja del trabajador en la Seguridad Social y abonar las cuotas correspondientes al período de salarios de tramitación (la opción podrá hacerse por escrito o por comparecencia en la Secretaría del Juzgado).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notifi-

cación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, número 2525, que tiene abierta en "Banesto", Madrid-Urbana, calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "I Rufaro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.211/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.127 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Mariano Gil Canterero, contra la empresa "Coldwell Banker Franquicias Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 363 de 2008

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—Doña Concepción del Brío Carretero, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Pedro Mariano Gil Canterero, y de otra, como demandados, "Coldwell Banker Franquicias Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que compareció, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Pedro Mariano Gil Canterero, contra "Coldwell Banker Franquicias Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada",